

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aicaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitió de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS: :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial Bando.

l'esorería de Hacienda de la provinvincia de León.—Anuncio.

Consejo provincial de primera enseñanza de León.—Anuncio.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

HAGO SABER:

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad y en uso de las atribuciones que la Ley me confiere y de acuerdo con mi Auditor de Guerra.

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Quedan sometidos a la Jurisdicción de Guerra todos los delitos previstos y penados en la Ley de 11 de Octubre de 1934, en cuyo texto se definen así:

a) El que con propósito de perturbar el orden público, aterrorizar a los habitantes de una población, o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara sustancias explosivas o inflamables o emplease cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción, terrestres o aéreos.

b) El que sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o infiamables o aunque las poseyera de un modo legítimo las expidiese o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el artículo anterior.

c) El que sin inducir directamente a otro a ejecutar el delito castigado en el apartado a) provocare públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción o de su autor.

d) El que formase parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una conspiración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el apartado a).

e) El robo con violencia o intimidación en las personas, ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguno de éllos llevase armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las que define y sanciona el art. 423 del Código penal, en los números primero y segundo, tercero y siguientes.

Artículo 2.º De acuerdo con lo previsto en los artículos 649 y 651 del Código de Justicia Militar, los delitos a que se refiere el número anterior, serán sometidos a Juicio Sumarísimo, con arreglo al procedimiento fijado en el Título 19 del Tratado 3.º del citado Código y para su sanción serán impuestas las penas previstas en la citada Ley de 11 Octubre último, comprendidas entre la de arresto mayor en sugrado máximo a muerte.

León, 12 de Diciembre de 1934.— El General Jefe accidental, Carlos Bosch y Bosch.

Administración provincial

BANDO

Don Carlos Bosch y Bosch, General Jefe accidental de la 8.ª División del Ejército de la República y Comandante Militar de la Plaza de León.

Como ampliación al bando dictado con fecha 6 de octubre último

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, participa a este Tesorería con fecha 5 del actual, haber nombrado Recaudador Auxiliar de la misma del Partido de Valencia de Don Juan, a D. Máximo Salán Gallego, con residencia en dicha ciudad, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 10 de Diciembre de 1934.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Consejo provincial de Primera Enseñanza de León

Lista de aspirantes a interinidades

En la última sesión celebrada por este Consejo, se acordó celebrar un concurso entre maestros y maestras que deseen figurar en las listas de aspirantes al desempeño, con carácter interino, de las escuelas nacionales vacantes en esta provincia.

Desde esta fecha podrán, por tanto, solicitar todos aquellos que hayan terminado los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio y deseen regentar interinamente escuelas nacionales.

Los que ya figuren como aspirantes al desempeño de esta clase de escuelas, será necesario que envíen un oficio al Presidente del Consejo. haciendo constar el número con que figuran en la relación últimamente publicada, y consignando con toda claridad nombre, dos apellidos y residencia habitual.

Los maestros o maestras que por primera vez soliciten formar parte de estas listas, lo harán mediante El Secretario, Manuel F. Fierro .este Organismo y reintegrada con varez. In la pala sala a la con la con

póliza de 1,50 pesetas y sello de 0,50 del Protectorado de Huérfanos del Magisterio, en la que harán constar su residencia habitual y en forma clara el nombre y los dos apellidos. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia del informe de la Visita de Inspección, si los solicitantes hubieran desempeñado escuelas y recibido visita del Inspector correspondiente.
- b) Certificación de estudios, expedida por la Escuela Normal.
- c) Hoja de servicios, si los tuviere el solicitante.

La falta de cualquiera de estos documentos dará motivo a no figurar en la lista.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 8 del próximo mes de Enero.

El orden de prelación en la lista de aspirantes que ha de confeccionarse con arreglo a esta convocatoria, se ajustará a las siguientes normas: Antigüedad del curso académico en que terminaron sus estudios, y dentro del mismo curso serán motivo de preferencia: 1.º La mejor hoja de estudios. 2.º La condición de huérfanos de maestros nacionales. 3.º Informe favorable en la visita de Inspección; y 4.º La mayor cantidad de servicios interinos acreditados.

Se advierte a los solicitantes que para tomar posesión de la escuela que en su día se les adjudique, necesitan la presentación del título profesional, o, en su defecto, el certificado de haber hecho el correspondiente depósito, y asimismo acreditar haber cumplido los veinte años.

El maestro que fuere nombrado para una escuela y por cualquiera razón no llegara a posesionarse "de ella, perderá el derecho a otro nombramiento, dentro de esta convoca-

Igualmente se advierte que el maestro que desempeñare interinamente una escuela y sea destituído por la Inspección, queda privado del derecho a otro nombramiento hasta después de transcurrido un año desde la fecha en que fué desposeído de su cargo.

León, 6 de Diciembre de 1934.instancia dirigida al presidente de V.º B.º: El Presidente, Rafael Al-

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En partido de La Bañeza Juez de Castrillo de la Valduerna.

En el partido de León Fiscal de Gradefes.

En el partido de Murias Fiscal de Campo de la Lomba.

En el partido de Sahagún Juez suplente de Sahagún.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clas 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial: entendiéndose que aquellas que no se hallen debidameute reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspon-

Valladolid, 10 de Diciembre de 1934.-P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocalbón

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oir las reclamaciones procedentes.

Castrocalbón, 10 de Diciembre de 1934.-El Alcalde. Victoriano Alonso.

> Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Por la corporación municipal del Ayuntamiento han sido formadas y aprobadas las ordenanzas municipales para hacer efectivo el presupuesto municipal del año 1935, estando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones en el término de ocho días.

Formado y aprobado por la Corporación municipal del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del artículo 300 y 301 del Estatuto municipal.

Rioseco de Tapia, 8 de Diciembre de 1934.-El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Destriana

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince el presupuesto ordinario para el ejerdías hábiles siguientes pueden interponerse las reclamaciones que sean justas ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por este Ayuntamiento 1934.-El Alcalde, Juan M. Prieto. el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro el presupuesto ordinario para el año plazo de quince días, a contar desde de 1935, queda expuesto al público la terminación de la exposición al en la Secretaría municipal por térmipúblico, podrán interponerse recla- no de quince días, de acuerdo con lo maciones ante la Delegación de Ha- dispuesto en el artículo 301 del Escienda de esta provincia por los mo- tatuto municipal, a fin de que pueda tivos señalados en el artículo 301 del ser examinado por los contribuyen-Estatuto municipal, aprobado por tes del Municipio y por las entida-R. D. de 8 de Marzo de 1924.

1934.-El Alcalde, Isidoro San Juan.

Auuntamiento de Folgoso de la Ribera

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Folgoso de la Ribera, 8 de Diciembre de 1934.-El Alcalde, Andrés Viloria.

Ayuntamiento de Villadecanes

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Seretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oir las reclamaciones que se pre-

Villadecanes- 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobado por este Ayuntamiento cicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán Destriana, 10 de Diciembre de 1934. interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castrocontrigo, 11 de Diciembre de

Ayuntamiento de Valdepiėlago

Aprobado por este Ayuntamiento des interesadas y formular las recla-Villaturiel, 13 de Diciembre de maciones que estimen oportunas. Leon. L. Eduardo Alcala Comes.

Por igual plazo se hallan de manifiesto al público las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, para ser examinadas por cuantas personas se crean con derecho y formular reclamaciones, transcurrido que sea el plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdepiélago, 11 de Diciembre de 1934.-El Alcalde acctal., S. Valle.

Junta de atenciones de Justicia del Partido de Murias de Paredes

Por el presente se convoca a todos los Alcaldes de este partido judicial, a la reunión que se celebrará en esta Consistorial en primera convocatoria el día veinte del actual y en segunda el veintidós del mismo, a las once de la mañana, para examinar y aprobar en su caso el presupuesto carcelario para el ejercicio de 1935.

Murias de Paredes. 10 de Diciembre de 1934.-El Alcalde-Presidente acctal., Leoncio Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído el 28 de Septiembre de último, en la inmediaciones de esta capital, a Dionisio Llamazares Iván, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición junto con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho instruyo con el número 232 del corriente año.

Dado en León, a 15 de Noviembre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secrelario, judicial, Valentín Fernández.

SEMOVIENTE SUSTRAÍDO

Un potro, de 13 meses, cinco cuartas alzada, pelo negro, que tiene inflamada la región carpiana derecha.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

D. José Maria de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido. Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

«Sentencia: En la villa de Valencia de Don Juan, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza. seguidos a instancia de D. Santiago Recio Cristin, mayor de edad, casado, de oficio hojalatero v vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz de Mirera, en turno de oficio y defendido por el Letrado D. Maximo G. Palacios, contra D. Jesús Fernández. vecino de Valladolid, para que se le declare pobre en sentido legal, a fin de defenderse en el juicio de desahucio que el Sr. Fernández le ha promovido, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido el deman-

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto eu el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe declarar, v declaro pobre en sentido legal v con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a D. Santiago Recio Cristin, para defenderse como demandado en el juicio de desahucio que le ha promovido D. Jesús Fernández, así como cuantos incidentes se promuevan con ocasión del mismo.

Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado, publicando el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia si la parte actora no op en término de tercero día se les fique personalmente, definitiv te juzgando lo pronuncio, man firmo.—José María de Mesa.—Rub. cado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Fernández, expido el presente en Valencia de Don Juan, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.-José María de Mesa.-El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

a D. Angel Otero Gutiérrez, industrial de esta plaza, de la cantidad de ciento noventa y tres pesetas de principal más las costas a que fué condenado D. Isidro Sánchez, vecino de Villanueva del Conde (Salamanca), en el juicio verbal civil seguido entre las mismas partes, número 119 de 1934, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes, embargados al demandado:

Una finca en el término de Villanueva del Conde, al sitio denominado La Huerta de Garcibuey, que tiene ocho áreas de viña v diez v ocho áreas de monte, y linda toda ella al Norte, viña de Amador Gómez Alonso; al Sur, viña de D. Sánchez; al Este, viña de Isaías Sánchez, v Oeste, viña de María A. Martín Robles; tasada en doscientas cincuenta pesetas (250).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día once de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en lo misma será preciso consigno viamente sobre la mesa del el importe del diez por ciento tasación, y no se admitiráu pos que no cubran, por lo menos, la terceras partes de la tasación.

La finca no tiene cargas ni títulos de propiedad, por lo que el ejecutante o rematante se conformará con certificación del acta de remate.

ado en León, a siete de Diciemla mil novecientos treinta y -Félix Castro.-El Secreta-1fonso.

N.º 1.021.—25,15 pts.

Requisitoria

Fernández Diez Francisco: hijo de Apolinar y de Encarnación, natural de Villasinpliz (León) de estado casado y jornalero, de treinta y tres años de edad, estatura alta, cci moreno, pelo negro, cejas al p riz roma, aire marcial, fre cha, ojos obscuros, domicili. mamente en Cabornera (León) cesado por el delito de rebeldía litar; comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Hago saber: Que para hacer pago de León, D. Eduardo Alcalá Gómez,

residente en León, Palacio de la Diputación, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

León, 10 de Diciembre de 1934.-El Alférez, Juez Instructor. Eduardo

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de Palazuelo

No habiéndose cumplido por el Presidente de esta Comunidad, lo dispuesto por el artículo 44 de las ordenanzas, el Vicepresidente de la misma en cumplimiento de aquél artículo, convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente a las tres de la tarde en la casa Concejo de este pueblo para tratar de los asuntos que determina el artículo 52 de las mismas en primera convocatoria v si en dicho día no se reuniera suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 6 del próximo Enero a la misma hora, en la que se tomarán los acuerdos pertizentes con cualquiera que sea el núro que asistan.

alazuelo, 13 de Diciembre de -El Vicepresidente, Antonino lares.

Núm. 1.028.—12,15 pts.

BANCO URQUIJO VASCONGADO

SUCURSAL DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuestoen el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravio de la libreta núm. 1.964, cuvo duplicado se expedirá después. de transcurrido el plazo de quincedías, a contar de la fecha de este anuncio, guedando el Banco exento e toda responsabilidad en el caso no presentarse ninguna reclamadentro del plazo mencionado. N.º 1.027.-7,15 pts.

LEÓN Imp. de la Diputación provincial 1934